

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA
MAGISTRADO PONENTE. - RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA
RAD. 17001-31-03-003-2018-00003-07
Auto No.147

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a prorrogar por un término de 6 meses el plazo para decidir el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por DANILO PINILLA ARANGO, GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ HERRERA, NATALIA PINILLA SÁNCHEZ, NICOLÁS PINILLA SÁNCHEZ Y JEFFERSON MEJÍA OCAMPO contra LA CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS, CÉSAR RAMÍREZ BOTERO y RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO, trámite que se surtió con el llamamiento en garantía de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA – SEGUROS CONFIANZA y TOP INGENIERÍA SAS; lo anterior, con fundamento en el artículo 121 del Código General del Proceso, el cual a su tenor literal reza:

“Duración del proceso: *“Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal.*

(...)

Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”.

Ahora bien, se hace necesario tomar esta decisión, debido a que el asunto en discusión ha suscitado controversias dentro de la sala de decisión que ha conllevado a la ampliación del tiempo de debate a fin de adoptar la decisión que definirá el presente asunto, en el que por demás, ha de tenerse en cuenta no solo la agenda del ponente sino de quienes conforman el cuerpo colegiado.

En consecuencia de lo discurrido, el SUSCRITO MAGISTRADO DE LA SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por una sola vez el término para resolver en esta instancia el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por DANILO PINILLA ARANGO, GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ HERRERA, NATALIA PINILLA SÁNCHEZ, NICOLÁS PINILLA SÁNCHEZ Y JEFFERSON MEJÍA OCAMPO contra LA CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS, CÉSAR RAMÍREZ BOTERO y RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO, trámite que se surtió con el llamamiento en garantía de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA – SEGUROS CONFIANZA y TOP INGENIERÍA SAS, hasta por seis (6) meses más.

NOTIFÍQUESE

**RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA
MAGISTRADO**

Firmado Por:

**Ramon Alfredo Correa Ospina
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

4d39cdfb77ef6f3468e1d5a097e29cddc4596c29c61c704b80e5f58a87e6c901

Documento generado en 25/10/2021 09:00:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>